



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXIII**

**Morelia, Mich., Viernes 8 de Septiembre de 2023**

**NÚM. 77**

### CONTENIDO

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

#### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

#### DECRETO

#### EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

#### NÚMERO 446

**Artículo 1º.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal, el bien inmueble que se señala a continuación:

Predio rustico denominado «Tepehuajera», ubicado en el Municipio de Sahuayo, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro Número 00000055, del Tomo 00001196 del Distrito de Jiquilpan, Michoacán, en la Escritura Pública de fecha 12 de julio de 2006, pasada ante la fe del notario público número 112 de Zamora, Michoacán, que cuenta con una superficie de 30-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** 1,000 metros con propiedad de Bertha Alicia Amezcua Sánchez.

**Al Sur:** 1,000 metros con propiedad de Bertha Alicia Amezcua Sánchez.

**Al Oriente:** 312.59 metros con propiedad de Bertha Alicia Amezcua Sánchez.

**Al Poniente:** 312.59 metros, con propiedad de Bertha Alicia Amezcua Sánchez.

**Artículo 2º.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, efectúe la donación a favor de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán ubicada en el Municipio de Sahuayo, Michoacán.

**Artículo 3º.** Hasta en tanto no se formalice la donación del Predio rústico

denominado «Tepehuajera» ubicado en el Municipio de Sahuayo, Michoacán, el Gobierno del Estado podrá usar y aprovechar el mismo para el fin propio del bien, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Artículo 4º.** La Secretaría de Contraloría, a fin de dar transparencia al objeto señalado en el artículo 1º, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo 5º.** Una vez formalizada la donación del Predio rustico denominado «Tepehuajera» ubicado en el Municipio de Sahuayo, Michoacán, con una superficie de 30-00-00 hectáreas quedará a favor de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes, a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado y dese vista a la Secretaría de Contraloría para su conocimiento y seguimiento.

**Tercero.** La donación del inmueble objeto del Decreto,

deberá formalizarse en un acto jurídico en el que conste la transición de la propiedad correspondiente.

**El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO,** en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 6 seis días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA.- PRIMER SECRETARIA.- DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. HUGO ANAYA ÁVILA.- TERCER SECRETARIO.- DIP. J. REYES GALINDO PEDRAZA.** (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 08 ocho días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS TORRES PIÑA.-** (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL